



de Mayo de 1856, no teniendo familia fija y hallándose preso actualmente en las cárceles de esta ciudad, conforme al art.º 24 de la vigente ley de recempleros, propones se le incluya en las Secciónes á que pertenece la Parcia Nacional, con el número que le corresponde como no presentado oportunamente, acordando el Ayuntamiento como se propone por las Comisiones informante.

Se traslade a las Puestas de las escuelas de niños de la P.ª ya por no en su terreno local en este último pueblo.

Por las repetidas Comisiones 5.ª se emite dictamen respecto del aumento de alquiler que tiene solicitado el dueño de las casas escuelas de niños de las Puestas y la traslación a otras casas manifestando que no se encuentra donde instalarse por que el parecer se ha reunido los señores para exigir un alquiler crecido en relación al que se paga en otros partidos y con el fin de que las instrucciones no infrascriptas se proponen se instale en un local del colindante partido de las Puestas que deseoso de las instrucciones primarias lo ha proporcionado barato y en buenas condiciones de salud su dueño por muchas libras por el mismo tipo que en la actualidad hay consignado, cuya traslación debe tener lugar en el término de Guero próximo en la proposición es tanto mas benéfico en tanto que por la Junta popular de Madrid

